



UNIVERSIDAD
DE CHILE



华中农业大学
HUAZHONG AGRICULTURAL UNIVERSITY

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
UNIVERSIDAD AGRÍCOLA DE HUAZHONG

Memorándum de Entendimiento, en adelante, "Acuerdo" y/o "Memorándum", suscrito por una parte por la Universidad de Chile, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Chile, representada en este acto por su Rectora, Prof. Rosa Devés Alessandri, y por otra parte, Universidad Agropecuaria de Huazhong, con domicilio en el No.1· Calle Shizishan· Distrito de HongshanWuhan· Hubei, R.P. China 430070 representada por su Presidente, el Prof. Jianbing Yan, a quienes se hará referencia conjuntamente como las "Partes" y/o las "Instituciones", de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primero: Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto fomentar y promover la cooperación entre las Partes, para emprender conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales en áreas de interés común.

Segunda: Ámbito de aplicación

Para cumplir con el propósito de este Acuerdo, las Partes acuerdan llevar a cabo actividades como las que se enumeran a continuación:

- Movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado;
- Movilidad del profesorado y del personal;
- Intercambio de materiales académicos y otra información;
- Actividades conjuntas de investigación y publicación;
- Proyectos conjuntos de desarrollo curricular;
- Codirección de tesis doctorales;





- Participación en simposios y reuniones académicas;
- Programas académicos de corta duración;
- Programas y actividades de educación en línea.

Tercera: Acuerdos específicos

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, las Partes suscribirán Convenios Específicos de Colaboración, con el fin de definir el alcance y especificaciones de los compromisos que tendrá cada una de ellas. Firmarán los Convenios Específicos quienes tengan facultades suficientes para cometerlos.

Cuarta: Validez

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de la última fecha de firma de los representantes autorizados de ambas Instituciones y se mantendrá vigente por un período de cinco (5) años. Posteriormente, podrá ser renovado por un período adicional de cinco (5) años por acuerdo mutuo por escrito de las Partes.

Cualquiera de las Instituciones podrá rescindir el presente Acuerdo, sin expresión de causa, antes de tiempo mediante notificación por escrito seis (6) meses antes de la fecha de vencimiento. En el caso de terminación anticipada, las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños a sí mismas y a terceros, en el entendido de que las acciones o actividades ya iniciadas deberán continuar hasta su debida conclusión.

Cualquier notificación debe dirigirse de la siguiente manera:

Universidad de Chile

Oficina de Asuntos Internacionales (DRI)

Director

De. Diagonal Paraguay 265 Of. 1703

Santiago, Chile 8330015

secretaria.rii@uchile.cl

+562 29782251





Universidad Agrícola de Huazhong

Departamento de Cooperación e Intercambios Internacionales

Director

No.1· Calle Shizishan· Distrito de Hongshan

Wuhan· Hubei, R.P.China 430070

zenghx@mail.hzau.edu.cn

+86 2787282026

Quinto: Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes, mediante la suscripción del respectivo Acuerdo Modificatorio; Dichas modificaciones o adiciones se realizarán de mutuo acuerdo entre las Instituciones y vincularán a los firmantes desde la fecha de su firma.

Sexta: Interpretación y resolución de conflictos

El presente acuerdo es producto de la buena fe, que es cuando los conflictos que puedan surgir en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, se resolverán de mutuo acuerdo entre las Partes.

Séptima: Fuerza Mayor

Las Partes no serán responsables por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la paralización de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas Partes determinen. Un evento de fuerza mayor incluye una emergencia nacional, guerra, regulaciones gubernamentales prohibitivas, disputas laborales, inundaciones, terrorismo, disturbios o cualquier otra causa más allá del control razonable de las Partes.

Octavo: Violencia de género

Las partes declaran conocer y aceptar la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico de la Universidad de Chile, expresada, particularmente, en su Política Universitaria de Prevención del Acoso Sexual en la Universidad de



Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento Estudiantil (D.U. N°007586, de 1993), su Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria Estudiantil (D.U. N°0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación ante Denuncias de Acoso Sexual, Violencia de Género, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria (D.U. N°0026723, de 2024), instrumentos que se encuentran disponibles de manera permanente en la siguiente página web institucional: <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>.

Noveno: Protección de datos y transparencia

Las partes se comprometen a salvaguardar la confidencialidad de los datos personales y datos sensibles a los que eventualmente puedan tener acceso en virtud del Acuerdo a suscribir, limitando su uso a las finalidades establecidas en el mismo, y que cada parte será responsable del cabal cumplimiento de la normatividad vigente en materia de tratamiento de datos personales y datos sensibles, especialmente los contenidos en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley No. 19. 628, sobre la protección de la vida privada; y la Ley N° 20.575, que establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales.

En el mismo sentido, se hace constar que el acuerdo y todos los documentos e información compartidos por una parte a la otra, relacionados directa o indirectamente con el compromiso, serán tratados como información confidencial, que sólo podrá ser utilizada para los fines para los cuales ha sido compartida y no podrá ser divulgada a ninguna otra persona sin el acuerdo previo de las partes, sin perjuicio del debido cumplimiento de los requisitos derivados de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, u otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la especie.

Décima: Propiedad Industrial

Con respecto a la materia concerniente a la propiedad industrial y considerando que se trata de un convenio de colaboración científica, es conveniente establecer que las partes respecto de todos los productos, servicios, creaciones intelectuales y demás obras originarias o resultantes de o con ocasión, directa o indirectamente, del Acuerdo, serán propiedad de la parte que los haya desarrollado, y otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido. En este sentido, no podrán ser reproducidos, replicados o utilizados para otras actividades ajenas a los fines de las mismas, subrayando que las partes conservarán todos sus derechos sobre sus nombres, marcas, logotipos, bases de datos y demás activos protegidos por la legislación vigente, y cualquier uso de los mismos deberá ser expresamente autorizado por la otra parte.

Undécima: Versiones Oficiales

En fe de lo cual, las Partes han firmado el presente Acuerdo en (6) cuatro ejemplares, 2 (dos) en





UNIVERSIDAD
DE CHILE



华中农业大学
HUAZHONG AGRICULTURAL UNIVERSITY

español, 2 (dos) en inglés y 2(dos) en chino, siendo todas las versiones igualmente válidas:

En nombre de la **UNIVERSIDAD DE CHILE**

En nombre de la **UNIVERSIDAD
AGROPECUARIA DE HUAZHONG**

Rosa Devés Alessandri

Prof. Rosa Devés Alessandri

Rectora

Lugar y fecha: 11 NOV 2024, Santiago



Prof. Jianbing Yan

Presidente

Lugar y fecha:

王建兵

